



PUI 348

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y UNIDADES DEPENDIENTES

Montevideo, **04 JUL 2018**

VISTO: el Memorando de Entendimiento entre los Gobiernos de los Estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (GAFISUD) aprobado por la Ley N° 17.532 de 9 de agosto de 2002;

RESULTANDO: que de acuerdo al artículo VIII del referido Memorando de Entendimiento las actividades del GAFISUD serán financiadas por las contribuciones anuales de sus miembros, los aportes voluntarios de los observadores y otras fuentes adicionales;

CONSIDERANDO: I) que según el esquemas de cuotas aprobado por el XXXV Pleno de Representantes de GAFILAT, le corresponde pagar a nuestro país el ejercicio 2018, la suma de U\$S 42.400 (dólares estadounidenses cuarenta y dos mil cuatrocientos);

II) que corresponde se haga efectivo el pago de la cuota anual como Miembro;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo informado por la División Financiero Contable de la Presidencia de la República;

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

RESUELVE:

1°.- Autorízase el depósito de la suma de U\$S 42.400 (dólares estadounidenses cuarenta y dos mil cuatrocientos) a los efectos de atender la Contribución anual referida en el Resultando de la presente Resolución, en la cuenta: GAFISUD (beneficiario); N° de cuenta del beneficiario 99 9009 648; Banco Beneficiario: BBVA Montevideo-Uruguay – Código Swift: BBVAUymm, Banco Corresponsal: Standard Chartered Bank, – Código Swift: SCBLUS33; ABA- Fedwire: 026002561.

2°.- La erogación será atendida con cargo al Objeto del Gasto 581 "Transferencias Corrientes a Organismos Internacionales" de la Unidad Ejecutora 001.

"Presidencia de la República y Unidades Dependientes", del Inciso 02 "Presidencia de la República".

3°.- Comuníquese, etc.


Dr. DIEGO PASTORÍN
Director General
de la Presidencia de la República